



# Municipalidad Distrital de Tupac Amaru



LEY DE CREACIÓN 9363 / 01-09-1941

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-A-MDTA/C/C.

Túpac Amaru, 10 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU,  
PROVINCIA DE CANAS-CUSCO

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la gozan los gobiernos locales, el Art. 20º numeral 6) de la Ley 27972, establece que es atribución del alcalde en dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972:

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1º establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

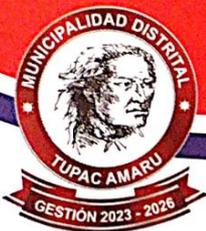


📍 Plaza de Justicia Social - Tungasuca  
Tupac Amaru - Canas - Cusco

✉️ [tupacamarumuni@gmail.com](mailto:tupacamarumuni@gmail.com)

📘 Gobierno Local Tupac Amaru

*"Juntos por el desarrollo, hagamos historia"*



# Municipalidad Distrital de Tupac Amaru



LEY DE CREACIÓN 9363 / 01-09-1941

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: " Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus



📍 Plaza de Justicia Social - Tungasuca  
Tupac Amaru - Canas - Cusco

✉️ [tupacamarumuni@gmail.com](mailto:tupacamarumuni@gmail.com)

🇺🇲 Gobierno Local Tupac Amaru

*"Juntos por el desarrollo, hagamos historia"*



# Municipalidad Distrital de Tupac Amaru



LEY DE CREACIÓN 9363 / 01-09-1941

funciones. d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. Otras establecidas en la Ley.”

Que, así mismo en el Artículo 8º del cuerpo normativo antes invocado, establece: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2º de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...).

Que, de conformidad con los considerandos y estando en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **ENCARGAR** a partir de la fecha al Bachiller ADOLFO PONTESIL PEREDO - Secretario General de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que se solicite; en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER;** que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, proporcionen la información y

📍 Plaza de Justicia Social - Tungasuca  
Tupac Amaru - Canas - Cusco

✉️ [tupacamarumuni@gmail.com](mailto:tupacamarumuni@gmail.com)

🇺🇹 Gobierno Local Tupac Amaru

*“Juntos por el desarrollo, hagamos historia”*